



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

## Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

**VISTO:** El Informe Técnico N° 007-2022-430020-13205, de fecha 08 de Febrero del 2022 y Solicitud signada con Expediente N° 440-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, presentada por Doña: WENDY PAOLA DEL MILAGRO VILCHEZ GONZALES, con la que declara el fallecimiento de su señora madre MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE, quien fue servidora nombrada del E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Técnica en Enfermería II, nivel TA, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 03 de febrero del 2022, la señora WENDY PAOLA DEL MILAGRO VILCHEZ GONZALES, DNI N° 42760790, solicita "...a fin de poner a su conocimiento el fallecimiento de mi señora madre MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE, ocurrido el día 18 de enero del 2022...", adjuntando copia legalizada del DNI de la fallecida, copia simple del acta de defunción de RENIEC y copia legalizada del certificado de Defunción General del E.S II-1 José Cayetano;

Que, el artículo 29 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el inciso a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público N° 276, prescribe que una de las causales para EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA se produce por FALLECIMIENTO del servidor;

Que, mediante el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el artículo 184° del acotado dispositivo legal, establece que en casos de fallecimiento la resolución respectiva expresará además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0686-86-UDSP-OPER, de fecha 22 de diciembre de 1986, se resuelve en el artículo 1. Aprobar los resultados del concurso público de provisión de plazas realizado por U.P 13 - Atención Integral de la salud Piura, y en consecuencia NOMBRAR a partir del 1° de Diciembre de 1986 a Doña: Gonzales infante Marina, en el Puesto de Salud Sillahua;

Que, según consta en el Registro Nacional de Datos del Aplicativo informático INFORHUS de la Dirección General de Personal de la Salud MINSA, la servidora fallecida MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE, con DNI 03321692, laboró como personal de salud, con el código 51900, en la condición de nombrado bajo el régimen laboral 276, con el cargo de Técnico en Enfermería, nivel MEF STA, nivel PLH TA, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas;



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

## Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

Que, la administrada adjunta a la solicitud la copia del acta de defunción expedida por RENIEC donde acredita el fallecimiento de su señora madre MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE, con DNI 03321692, ocaecida el 18 de enero del 2022, así como, el Certificado de Defunción General expedido por el E.S Hospital III José Cayetano Heredia, lugar donde ocurrieron los hechos;

Que, según Informe Técnico N°007-2022-430020-13205, de fecha 08 de febrero del 2022, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, concluye y recomienda que de la evaluación de la solicitud signada con expediente N°440-2022, de fecha 03 de febrero del 2022, se deberá DAR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA por causal de FALLECIMIENTO, a Doña: MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE, DNI 03321692, ocaecida el día 18 de enero del 2022, servidora nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA en el ES II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404, tal como se demuestra en Certificado de Defunción General y el Acta de Defunción;

Que, se deberá declarar vacante la plaza presupuestada del Técnico en Enfermería II, Nivel STA, perteneciente a la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, se deberá notificar, dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", a los familiares directos de la servidora MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE, para las acciones que estime conveniente de acuerdo a Ley;

Que, mediante Memorando N°50-2022/430020-13205, de fecha 11 de febrero del 2022, la Jefatura de la Unidad de Administración del E.S II-1 Hospital Chulucanas, autoriza se emita acto resolutorio por cese definitivo por fallecimiento de doña Marina Graciela Gonzales Infante, quien fuera servidora nombrada con cargo de Técnico en Enfermería II, nivel STA del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Estando a lo solicitado por el Equipo de Personal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la visación y aprobación de la mencionada Unidad de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial, N° 701-04-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/GRP – CR del 27 de Noviembre del 2015 y la Resolución Directoral N°171-2021/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 18 de Octubre del 2021, en la cual se me DESIGNA el cargo de JEFE/A de Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DAR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con eficacia anticipada al 18 de enero del 2022, por causal de FALLECIMIENTO, a Doña: **MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE**, DNI 03321692, ocaecida el día 18 de enero del 2022, servidora nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA en el ES II-1 Hospital Chulucanas, Unidad Ejecutora 404.



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

# Resolución Directoral

Chulucanas, 17 de Febrero del 2022

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE**, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, la plaza presupuestada de Técnico en Enfermería II, Nivel STA, perteneciente a la Unidad Ejecutora 404 Hospital Chulucanas, procediendo a dar de baja en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", a los familiares directos de la servidora de la servidora MARINA GRACIELA GONZALES INFANTE, para las acciones que estimen conveniente de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4º.- HÁGASE** de conocimiento al Gobierno Regional Piura y Dirección Regional de Salud Piura, Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAP  
C.M.P. 044157  
DIRECTOR